



6

CUADERNO DE PRESIDENCIA  
Causa Penal Federal: **103/2018**  
SIPE: **52/2019**  
Sentenciado: **Lennin López Neria**

### PODER JUDICIAL

Auto: 15 de abril de 2021

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Boletín Judicial**

No. de folio: **000643**



8.50  
Tuc

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

20 ABR 2021

**Recibido**

**BOLETÍN JUDICIAL**

Atento al contenido del oficio **EJEC/2346/2021**, remitido vía correo electrónico, signado por el Asistente de Constancias y Registro, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, por medio del boletín judicial, comuníquese a los **Titulares de los Juzgados Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, al Titular del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, de Juicios Orales, Juez Único Especializado en Oralidad Mercantil; así como a los Civiles y Familiares de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos**, que el sentenciado **Lennin López Neria**, presento el recurso de revisión contra de la sentencia pronunciada en sesión de cuatro de febrero pasado, por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el amparo directo 86/2020, del registro del órgano de amparo, suspendió de plano la ejecución de la sentencia emitida por la alzada, el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en el toca penal 110/2019 (25/2019 SPA) de su registro, para el efecto de que el quejoso quede a disposición del órgano jurisdiccional de amparo, por mediación del Tribunal Unitario, en calidad de libre, por lo que se ordenó **paralizar la ejecución de la sentencia de procedimiento abreviado**, dictada dentro de la causa penal de la que deriva la carpeta de ejecución; en lo que atañe a este Tribunal, es por la **suspensión de los derechos civiles de que fue objeto dicho enjuiciado**, con motivo de la sentencia de procedimiento abreviado que se dictó en su contra, por el término de **cuatro (04) años**, (menos trescientos tres días que estuvo privado de la libertad preventivamente), circunstancia que se había hecho del conocimiento a los Jueces Menores y de Primera Instancia por medio del Boletín Judicial **7359**, publicado el catorce de mayo del dos mil diecinueve, y se reitero la suspensión mediante Boletín Judicial **7702**, publicado el seis de abril del año en curso.



Cuernavaca Morelos a quince de abril de 2021.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

*[Handwritten signature]*  
Licenciada Juana Morales Vázquez.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS